

FOVI

FONDO DE OPERACION Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA

México, D.F., 26 de marzo de 1999.

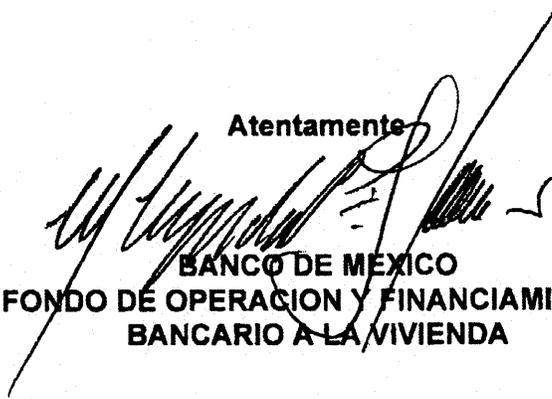
**A LAS INSTITUCIONES DE BANCA MULTIPLE Y
SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO LIMITADO
DEL RAMO HIPOTECARIO O INMOBILIARIO:**

Referencia: 6 /99

**Asunto: Tasa de interés aplicable al crédito
para la construcción de viviendas.**

El Banco de México, en su carácter de fiduciario en el Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda (FOVI), de conformidad con lo señalado por su Comité Técnico, determinó que los créditos para la construcción de viviendas derivadas de las subastas de derechos sobre créditos que se contraten a partir del próximo primero de julio, devengarán una tasa de interés equivalente a la de los Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES), a plazo de 29 días, más 1.5 puntos porcentuales. Esta tasa también se aplicará a todos los créditos asignados para la construcción de viviendas tipo B2 y B3 que se contraten a partir de la fecha de este comunicado.

Atentamente


BANCO DE MEXICO
FONDO DE OPERACION Y FINANCIAMIENTO
BANCARIO A LA VIVIENDA

FIDEICOMISO DEL BANCO DE MEXICO

